

- 4.3.1. Negociado de Fondos Comunitarios.
- 5. Centro Regional de Estadística.
- 5.1. Sección de Estadísticas Demográficas y Sociales.
- 5.1.1. Negociado de Estadísticas Demográficas.
- 5.1.2. Negociado de Estadísticas Sociales.
- 5.2. Sección de Estadísticas Económicas.
- 5.2.1. Negociado de Estadísticas Económicas.
- 5.3. Sección de Informática Estadística.
- 5.3.1. Negociado de Mecanización y Codificación.

QUINTO: La Dirección General de Comercio y Artesanía, para el desarrollo de sus funciones, se estructura en las siguientes Unidades:

- 1. Sección de Coordinación Administrativa.
- 2. Servicio de Comercio.
- 2.1. Sección de Infraestructura y Comercio Interior.
- 2.1.1. Negociado de Infraestructura.
- 2.1.2. Negociado de Comercio Interior.
- 2.2. Sección de Promoción del Comercio.
- 2.2.1. Negociado de Ferias y Mercados.
- 2.2.2. Negociado de Información y Difusión Comercial.
- 3. Centro Regional para la Artesanía.
- 3.1. Negociado de Coordinación de Centros.

SEXTO: Queda derogada la Orden de 22 de marzo de 1988 por la que se desarrollaba el Decreto 77/1987, de 8 de octubre.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Murcia, 5 de julio de 1989.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.

Ilmos. Sres. Secretario General y Directores Generales de la Consejería.

6913 ORDEN de 28 de junio de 1989, por la que se aprueban nuevas tarifas para el servicio de agua potable en La Unión.

Examinado el expediente número 55/89, incoado a instancia del Ayuntamiento de La Unión y remitido por dicha Corporación con fecha 21 de abril de 1989, en solicitud de modificación y consiguiente aprobación de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable; las tarifas vigentes inicialmente fueron aprobadas por el Ayuntamiento en sesión del Pleno de fecha 29 de diciembre de 1988. Se basa la petición en el incremento del precio de adquisición del agua a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, de 24,10 a 26,26 pesetas el metro cúbico, y en la necesidad de nivelar costes con rendimiento para evitar producir un déficit, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

El Ayuntamiento de La Unión, en sesión del Pleno del día 30 de marzo de 1989, emite informe proponiendo un incremento del precio del metro cúbico consumido de 2,5 pesetas, aplicable a las distintas categorías del mismo según tramos de consumo, permaneciendo idénticas las cuantías de los restantes conceptos integrantes de la tarifa.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, a la vez que las tarifas deben ser suficientes para autofinanciar el servicio, según lo establecido en el artículo 107, apartado 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

El Consejo Asesor Regional, en su reunión del día 27 de junio de 1989, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de La Unión, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículos 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO :

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de La Unión, que se detallan a continuación:

Tarifa fija:

420 pesetas bimestrales.

Tarifa variable:

- Desde 1 m³ a 15 m³ bimestre a 43,47 ptas./m³
- Desde 16 m³ a 30 m³ bimestre a 45,83 ptas./m³
- Desde 31 m³ a 50 m³ bimestre a 48,3 ptas./m³
- Desde 51 m³ a 75 m³ bimestre a 50,55 ptas./m³
- Más de 75 m³ bimestre a 59,54 ptas./m³

Venta de agua en cargadero 65 ptas./m³

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia a 28 de junio de 1989.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.